

[Lexivox, portal jurídico libre](#)

Bolivia: Ley N° 3897, 26 de junio de 2008

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 0° de la [Ley N° 3760](#) de 7 de noviembre de 2007, con el siguiente texto:

"De conformidad al artículo 59, atribución 12° de la [Constitución Política del Estado](#), se elevan a rango de Ley los 46 artículos de la Declaración de las Naciones Unidas, sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada en el 61 ° Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), realizada en Nueva York el 13 de septiembre de 2007."

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diez días del mes de junio de dos mil ocho años.

Fdo. Oscar Ortiz Antelo, Edmundo Novillo Aguilar, Fernando Rodríguez Calvo, Fredy Omar Fernández Quiroga, Heriberto Lázaro Barcaya, Raúl Pardo Burgos.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil ocho años.

Fdo. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga.

Ficha Técnica (DCMI)

Norma	Bolivia: Ley N° 3897, 26 de junio de 2008				
Fecha	2018-01-29	Formato	Text	Tipo	L
Dominio	Bolivia	Derechos	GFDL	Idioma	es
Sumario	Modifica el Artículo Único de la Ley N° 3760 de 7 de noviembre de 2007, que eleva a rango de Ley los 46 artículos de la Declaración de las Naciones Unidas, sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada en el 61° Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), realizada en Nueva York el 13 de septiembre de 2007				
Keywords	Ley, junio/2008				
Origen	http://www.vicepresidencia.gob.bo/Inicio/tabid/36/ctl/wsqrverbusqueda/mid/435/Default.aspx?id_base=2&id_busca=3897				
Referencias	0001-4031.lexml				
Creador	Fdo. Oscar Ortiz Antelo, Edmundo Novillo Aguilar, Fernando Rodríguez Calvo, Fredy Omar Fernández Quiroga, Heriberto Lázaro Barcaya, Raúl Pardo Burgos. Fdo. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga.				
Contribuidor	DeveNet.net				
Publicador	DeveNet.net				

Enlaces con otros documentos

Véase también

[BO-CPE-20040413] [*Bolivia: Constitución Política del Estado de 2004, 13 de abril de 2004*](#)

Constitución Política del Estado de 2004

[BO-L-3760] [*Bolivia: Ley N° 3760, 7 de noviembre de 2007*](#)

Eleva a rango de Ley de la República los 46 artículos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas, aprobada en la 62° Sesión de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), realizada en Nueva York el 13 de septiembre de 2007

Referencias a esta norma

[BO-L-N73] [*Bolivia: Ley de Deslinde Jurisdiccional, 29 de diciembre de 2010*](#)

LEY DE DESLINDE JURISDICCIONAL

[BO-L-N222] [*Bolivia: Ley de consulta a los Pueblos Indígenas del TIPNIS, 10 de febrero de 2012*](#)

Ley de consulta a los Pueblos Indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore - TIPNIS.

[BO-DS-N2067] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 2067, 23 de julio de 2014*](#)

Autorizar el financiamiento y facilitar las contrataciones para la realización del Encuentro Internacional "Volver a Ser Nosotros Mismos para Reencontrar Nuestro Camino" en el marco de la Diplomacia de los Pueblos, a celebrarse del 1 al 4 de agosto de 2014, en el Departamento de Cochabamba.

Nota importante

Lexivox ofrece esta publicación de normas como una ayuda para facilitar su identificación en la búsqueda conceptual vía WEB.

El presente documento, de ninguna manera puede ser utilizado como una referencia legal, ya que dicha atribución corresponde a la **Gaceta Oficial de Bolivia**.

Lexivox procura mantener el texto original de la norma; sin embargo, si encuentra modificaciones o alteraciones con respecto al texto original, sírvase comunicarnos para corregirlas y lograr una mayor perfección en nuestras publicaciones.

Toda sugerencia para mejorar el contenido de la norma, en cuanto a fidelidad con el original, etiquetas, metainformación, gráficos o prestaciones del sistema, estamos interesados en conocerlas e implementarla.

La progresiva mejora en la calidad de Lexivox, es un asunto de la comunidad. Los resultados, son de uso y beneficio de la comunidad.

[LexiVox](#) es un *Sistema Web de Información* desarrollado utilizando herramientas y aplicaciones de **software libre**, por [Devenet SRL](#) en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Contenido

Bolivia: Ley N° 3897, 26 de junio de 2008	1
Ficha Técnica (DCMI)	2
Enlaces con otros documentos	3
Véase también	3
Referencias a esta norma	3
Nota importante	4